20260327105742841501
MEMORANDO
Marzo 27, 2026 10:57
Radicado 00-000501

MEMORANDO

12001-

Medellín

PARA: Juan Gonzalo Palacio Jaramillo
Profesional Universitario

DE: Santiago Pérez Valencia
Subdirector de Desarrollo Social

ASUNTO: Designación de la supervisión del Contrato S.A. 200 DE 2026

Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, le solicitamos que ejerza las funciones de supervisión del siguiente contrato

CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA
Contrato S.A. 200 DE 2026	SERVICIO DE AMBULANCIA DE ASISTENCIA BÁSICA (TAB) PARA LA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA DE PACIENTES QUE SUFRAN POSIBLES ACCIDENTES Y APOYO DE EQUIPO DE RESCATE PARA LA ATENCIÓN DE EVENTOS QUE REQUIERAN DE ASISTENCIA, EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS	EMPRESA DE MEDICIAN INTEGRAL EMI S.A.S SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA

Deberá tener en cuenta para la realización de supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública; al igual que el Manual de supervisión e interventoría de la entidad contenido en la Resolución Metropolitana N° 000144 de 2014. Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad el supervisor, deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente proceso y en caso de evidenciar cualquier incumplimiento, deberá dar aplicación a lo establecido en la

Resolución Metropolitana 259 de marzo 11 de 2014, por medio del cual se adopta el procedimiento para la imposición de sanciones ante eventuales incumplimientos contractuales. Así mismo deberá hacer seguimiento al pago de la seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), lo cual debe verificar antes de efectuar los pagos correspondientes, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y al cumplimiento de lo establecido en el art. 28 del Decreto 1443 de 2014 y Decreto 1072 de 2015, en el cual se establece la obligación de informar al contratista los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. Instruir al contratista sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la entidad, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte del contratista, proveedores y subcontratistas.

Cordialmente,

SANTIAGO PEREZ VALENCIA
Subdirector De Desarrollo Social
Firmado el 27/03/2026

Copia a: Juan Carlos Roldan Monsalve

CONTRATO NO	S.A 200 DE 2026
CONTRATISTA:	EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA
CONTRATANTE	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
OBJETO:	SERVICIO DE AMBULANCIA DE ASISTENCIA BÁSICA (TAB) PARA LA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA DE PACIENTES QUE SUFRAN POSIBLES ACCIDENTES Y APOYO DE EQUIPO DE RESCATE PARA LA ATENCIÓN DE EVENTOS QUE REQUIERAN DE ASISTENCIA, EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS.
VALOR:	DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($282.564.000 EXCLUIDO DE IVA)
PLAZO:	DIEZ (10) MESES Y DOCE (12) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026, previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Contractual, gestión jurídica.

Entre los suscritos **SANTIAGO PÉREZ VALENCIA,** mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.260.674, Subdirector de Desarrollo Social, **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, en calidad de Delegado para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 1434 del 2024, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Metropolitanos No. 010 de 2013 y el Acuerdo Metropolitano 22 del 2023; actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ**, con NIT. 890.984.423-3, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ÁREA; y por la otra **EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA**. Con Nit. 811007601-0, representada legalmente por el señor NICOLAS RUIZ MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.091.626, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato luego de adelantar la Selección Abreviada SA 001 de 2026, y de acuerdo con la Resolución de Adjudicación No. 00-000804 del 13 de marzo del 2026 el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. -Objeto del Contrato. "***SERVICIO DE AMBULANCIA DE ASISTENCIA BÁSICA (TAB) PARA LA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA DE PACIENTES QUE SUFRAN POSIBLES ACCIDENTES Y APOYO DE EQUIPO DE RESCATE PARA LA ATENCION DE EVENTOS QUE REQUIERAN DE ASISTENCIA EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS.***"

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCES ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL – ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA L: Para el desarrollo y ejecución del objeto contractual el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades y/o especificaciones esenciales del servicio a contratar:

Prestar el servicio de ambulancia (TAB – Transporte de Atención Básica), entendiéndose esta como una unidad móvil debidamente autorizada para transitar con prioridad, especialmente acondicionada para el transporte de pacientes críticos o con movilidad limitada, y dotada de recurso humano idóneo y

debidamente calificado, con el fin de garantizar una atención oportuna y segura en beneficio de los usuarios, para lo cual deberá:

Proporcionar el servicio de traslado asistencial en ambulancia al hospital más cercano o al sitio correspondiente, de acuerdo con la urgencia de los pacientes que sufran accidentes o eventos en las instalaciones del Parque Metropolitano de las Aguas que lo requieran; y garantizar la asistencia del equipo de trabajo en las fechas y horas establecidas por el Área Metropolitana del Valle de Aburra.

Proporcionar el servicio de ambulancia para el traslado de pacientes de baja complejidad y algunos de sus acompañantes, completamente dotada, en los que se incluya los equipos básicos de reanimación e inmovilización de pacientes, con su tripulación debidamente registrada por la Dirección Seccional de Salud o por la autoridad competente. Acorde a lo establecido en la Resolución Nro. 3100 de 2019, en el que además se cumpla igualmente con las condiciones de uso, calibración y mantenimiento a todos los equipos de la ambulancia.

El oferente debe tener la inscripción y habilitación de servicios ante el Registro Especial de Prestadores de servicios de Salud (REPS) con todo su parque automotor inscrito para la prestación de servicios de salud, vigente a la fecha de publicación del presente contrato.

El oferente junto con su oferta debe presentar certificación escrita donde se compromete a suministrar los insumos necesarios para garantizar la adecuada atención a los pacientes durante el traslado asistencial

El oferente se compromete a destinar un coordinador para cubrir los requerimientos y contar con los contactos correspondientes ante eventualidades que estarán a disponibilidad del personal del Parque Metropolitano de las Aguas.

Lo anterior, para la prestación de los servicios de salud, dentro del cual se ofrezcan vehículos que cumplan las especificaciones de Transporte Asistencial de baja complejidad para poner a disposición del Parque Metropolitano de las Aguas. Con el propósito de que se efectué la respectiva verificación dentro del proceso de habilitación, evaluación y durante el tiempo de ejecución del respectivo contrato.

Estándar De Dotación

El oferente interesado debe dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente a la fecha según resolución 3100/2019.

El prestador del servicio debe contar con una programación anual de mantenimiento y revisiones periódicas de su parque automotor, esto con el fin de que garantice una flota de vehículos en óptimas condiciones técnico-mecánicas, dejándose constancia de estas actividades en las respectivas hojas de vida de cada vehículo. Por tal motivo, el adjudicatario del presente proceso de contratación debe presentar al supervisor del contrato, el cronograma de mantenimiento preventivo, diseñado para el equipamiento biomédico y el parque automotor.

El prestador del servicio debe garantizar que los diferentes vehículos estén debidamente equipados con equipo biomédico acorde a la complejidad de ambulancia ofrecida. Elementos en perfectas condiciones de uso, calibración y mantenimiento, actividades que se deben estar reflejadas en las respectivas hojas de vida de los equipos.

Seguridad Del Paciente

Los servicios a realizar deben cumplir estrictamente con el requerimiento del tipo de ambulancia solicitada, esto es complejidad baja, garantizando así la seguridad y adecuado traslado del paciente.

La tripulación de cada vehículo debe garantizar la seguridad del paciente, utilizando las técnicas adecuadas de movilización, inmovilización y aseguramiento del paciente dentro de la ambulancia.

En los servicios a prestar se deben realizar sin restricciones, los protocolos de asistencia que se encuentren actualmente vigentes, se deben usar los elementos de bioseguridad que prevengan la transmisión de enfermedades infectocontagiosas a los pacientes y a la tripulación de acuerdo a las normas establecidas. Se debe efectuar una adecuada desinfección de los móviles y se debe tener un adecuado manejo de los residuos hospitalarios y similares. En cada servicio prestado, se debe efectuar el correcto diligenciamiento de la historia clínica de los pacientes trasladados, copia de ella será entregada a la entidad correspondiente a donde sea trasladado según sea el caso.

En caso de ser requerido, en el desarrollo de los diferentes traslados, la tripulación debe suministrar los medicamentos y emplear los dispositivos médicos requeridos, según la condición médica de cada paciente. Lo anterior acorde a la normatividad legal vigente.

El prestador de los servicios de traslado terrestre de pacientes debe garantizar la puntualidad en la ejecución de dichos movimientos, de acuerdo a los tiempos establecidos, esto con el ánimo de proteger la vida de los usuarios, evitar complicaciones y/o reducir la incidencia de eventos adversos y estancias hospitalarias prolongadas injustificadas.

El prestador debe contar con garantías debidamente constituidas y vigentes, que amparen la posible materialización de los riegos relacionados con las actividades a realizar, en materia de responsabilidad civil.

Disponer de una ambulancia adicional con tripulación cuando sea requerido según la necesidad del servicio y en común acuerdo con la supervisión del contrato, para lo cual se deberán diligenciar los respectivos formatos de planeación y programación de la actividad a ejecutar en la fecha indicada, a cargo de las horas totales que se tienen asignadas.

Cuando se requiera de la ambulancia adicional deberá estar completamente dotada de los equipos básicos de reanimación e inmovilización de pacientes, y con su tripulación debidamente registrada por la dirección seccional de salud o por la autoridad competente.

Tiempos de Respuesta

Se requiere que el prestador del servicio cubra todos los servicios requeridos, respetando los requerimientos asistenciales emitidos y características técnicas de los vehículos que cubran dichos eventos. Lo anterior cumpliendo con los tiempos establecidos, independiente del número de servicios que se puedan requerir en un mismo día y hora.

La móvil y su tripulación deben permanecer en las instalaciones del parque de las aguas durante 9 horas de la jornada del servicio; ante un traslado, deben retornar en el menor tiempo posible evitando tener las instalaciones del parque de las aguas desprotegidos.

Capacidad Instalada

Se requiere que el prestador del servicio garantice el cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente a la fecha según la resolución 3100/2019, en cuanto al servicio de transporte asistencial, según lo establecido en el ítem N°11.6.2, estándar de infraestructura numeral 13, 14, 15 y 16, de la resolución en mención.

NOTA 1: El servicio de ambulancia adicional estará cuando sea necesario conforme a la programación establecida por el supervisor del contrato, según los diferentes eventos o proyección de usuarios que se tienen referenciados para el ingreso en las fichas especificas donde se requiera, las cuales se dan en eventos especiales o temporadas altas.

NOTA 2: Los Proponentes deberán certificar que se encuentran inscritos y habilitados de conformidad con lo estipulado en los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución Nro. 544 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se modifica la Resolución Nro. 3100 de 2019 en el sentido de adecuar algunos aspectos relacionados con la inscripción de prestadores y la habilitación de servicios de salud".

NOTA 3: Para el presente contrato, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá No pagará Tiempos de esperas ni traslados fallidos.

Dado que el servicio de transporte de pacientes mediante las ambulancias es un servicio de salud contemplado en las emergencias médicas, según la organización de la atención y regulado por el ministerio de la protección social, el Parque Metropolitano de las Aguas contempla este servicio como un apoyo a las emergencias que puedan ocurrir a los usuarios.

Para el cumplimiento del objeto contractual, se requiere adelantar un cubrimiento de tres mil seis (3.006) horas definidas de acuerdo con el ítem 1 de la respectiva tabla:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL
1	SERVICIO DE AMBULANCIA DE ASISTENCIA BÁSICA (TAB) PARA LA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA DEL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS - INCLUIDA TRIPULACIÓN.	HORAS	3.006

Es de tener en cuenta que estas horas son las proyecciones que se realizan para la especificación de la necesidad, las cuales podrán ser programadas debidamente con el supervisor por los posibles eventos que puedan presentarse.

Nota: el supervisor del contrato podrá solicitar con la debida antelación la programación de una o varias ambulancias adicionales según el evento a ejecutar y que no tiene fecha establecida por ser a demanda, el valor apagar será causado de las horas disponibles para el contrato.

Certificaciones a presentar por parte del proponente
El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente suscrito por el representante legal, donde certifique lo siguiente

Los servicios por realizar cumplen estrictamente con el requerimiento del tipo de ambulancia solicitada, esto es, de complejidad baja (TAB)

Cumplimiento de requisitos de dotación que garantiza el cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente a la fecha según la resolución 3100/2019.

Cuenta con garantías debidamente constituidas y vigentes, que amparen la posible materialización de los riegos relacionados con las actividades a realizar, en materia de responsabilidad civil.

Cumplimiento de requisitos de infraestructura, donde certifique que garantiza el cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente a la fecha según la resolución 3100/2019, en cuanto al

servicio de transporte asistencial, según lo establecido en el ítem N°11.6.2, estándar de infraestructura numeral 13, 14, 15 y 16, de la resolución en mención.

Además, deberá aportar el Certificado del registro, donde se evidencia los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad que son prestadores vigentes al momento de la firma y ejecución del contrato, de acuerdo con la Resolución 3100 de 2019.

SALUD OCUPACIONAL: Durante la ejecución del contrato, el contratista dará aplicación y desarrollará el programa de seguridad y salud en el trabajo, según lo establecido en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y además a lo señalado en la Resolución 0312 del año 2019 del Ministerio del Trabajo donde se establecen los estándares mínimos del

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en lo que aplique de manera particular.

CLÁUSULA TERCERA. -Obligaciones de las partes.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, de acuerdo con los parámetros establecidos en los estudios previos, pliegos de condiciones y en la propuesta presentada por el contratista.
2. Contar con la disponibilidad del servicio de ambulancia, y personal calificado para los diferentes eventos en el momento que sea requerido por el supervisor designado por EL ÁREA. Prestar el servicio a la hora indicada de acuerdo con la solicitud del servicio, previa concertación con el supervisor designado por EL ÁREA.
3. Verificar que el vehículo cumpla con todas las exigencias del Ministerio de Transporte, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario y presentar fotocopias de seguro obligatorio vigente.
4. Atender las consultas, requerimientos y recomendaciones dadas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
5. Garantizar que los vehículos a proveer el servicio cuenten durante el plazo de ejecución del contrato los siguientes documentos:

- Revisión técnico-mecánica si aplica.
- SOAT.
- Licencia de conducción.
- Tarjeta de propiedad del vehículo.
- Responsabilidad civil extracontractual
- Cédulas de ciudadanía con holograma.

1. Garantizar la idoneidad del personal, además de aportar las hojas de vida del personal que operará la ambulancia al momento de firmar el acta de inicio.
2. Presentar certificación de habilitación emitido por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia, donde acredite a la Unidad Móvil de Ambulancia a prestar el servicio.

3. Llevar un histórico de atención y traslado de pacientes que puede ser soportado con la elaboración de la historia clínica prehospitalaria del transporte.
4. Contar con el respectivo seguro de responsabilidad civil profesional del personal que está bajo su cargo.
5. Cumplir con las obligaciones de afiliación y pago mensual a los aportes de los

empleados que presten el servicio en el Parque Metropolitano de las Aguas a los sistemas de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales del personal que tenga a su cargo y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA cuando a ello haya lugar, de acuerdo el artículo 1 de la Ley 828 de 2.003 de acuerdo con la Ley 1150 de 2007. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura mensual, copia de las planillas y certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo y copia de las planillas de pago.

6. Cumplir con el pago de los salarios o emolumentos al cual tienen derecho los empleados que hacen parte de la tripulación de la Ambulancia (Conductor – Tecnólogo - Técnico en APH o Auxiliar de Enfermería).
7. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
8. No divulgar información epidemiológica a terceros relacionada con los pacientes remitidos, excepto cuando sea solicitada por los organismos de Vigilancia y Control del Estado.
9. Cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Resolución N°002003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud", y demás normas que modifiquen o complementen
10. Cumplir con las obligaciones que establece artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
- Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Dotar de elementos de seguridad necesarios al personal contratado.

11. Cumplir con la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, establecido en el Decreto 1072 de 2015.
12. Presentar los informes periódicos de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto cuando así se requiera, y a la terminación del plazo del Contrato, presentar un Informe Final detallado de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
13. Constituir las garantías exigidas en los términos requeridos por la Entidad, para el buen funcionamiento de estos.
14. Solicitar en forma oportuna los trámites de ampliación, adición, suspensión, recibo final y liquidación definitiva del contrato celebrado, en caso de ser requeridos.

15. Presentar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas acerca de la ejecución del servicio, las cuales se deben enviar dirigidas a la supervisión del proyecto.
16. Efectuar juntamente con la Supervisión evaluaciones periódicas de la ejecución del contrato
17. Elaborar los informes mensuales e informe final solicitados por EL ÁREA.
18. Realizar los trámites requeridos ante las autoridades competentes, para el inicio de las actividades que así lo requieran.
19. Suministrar el personal idóneo, los equipos y herramientas necesarias para el normal y correcto desarrollo de cada una de las actividades.

20. Tener en cuenta las disposiciones y recomendaciones sobre plan de medios y logos, emblemas, colores y demás temas relacionados con el manejo de la imagen corporativa de EL ÁREA, lo cual debe ser coordinado con la Oficina de Comunicaciones de EL ÁREA.
21. Cumplir con el precio y el alcance ofrecido en la propuesta.
22. Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para prestar el servicio conforme el equipo ofrecido con las condiciones de idoneidad y capacitación comprometida.
23. Participar juntamente con la supervisión, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los productos y servicios prestados y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato, así como el reintegro al Presupuesto de EL ÁREA, de los recursos no ejecutados del Contrato, todo ello previo a la liquidación del Contrato.
24. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

Además de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo siguiente:

PERSONAL CONTRATADO: El personal que participe en la ejecución del Contrato será contratado directamente por EL CONTRATISTA, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, por lo tanto, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

EL CONTRATISTA se compromete a emplear bajo su responsabilidad el personal idóneo y calificado, de manera que el Contrato se realice en forma técnica y eficiente.

SEGURIDAD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA velará porque el personal que participe en la ejecución del contrato cumpla con todas las normas vigentes de Seguridad Ocupacional

CONFIDENCIALIDAD: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del Área Metropolitana del Valle de Aburra y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente del ÁREA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

Cabe recordar que los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección.

OBLIGACIONES DEL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

1. Suministrar la información que se encuentre disponible en la Entidad y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.
2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No.000321 del 21 de abril de 2014.

3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, la Resolución Metropolitana Nro. 1655 y 2360 de 2023.
4. Ejercer la Supervisión del contrato, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana Número 000144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione.
5. Informar oportunamente a EL CONTRATISTA sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
6. Velar por que el contratista acredite el pago de seguridad social integral para el personal que empleará para el servicio según lo estipula la normatividad vigente que regula la materia.
7. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.
8. Prestar toda la colaboración a EL CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del contrato.
9. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
10. Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del servicio bajo el objeto contratado.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
12. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
13. Participar juntamente con el Contratista, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los servicios entregados y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato todo ello previo a la liquidación del Contrato.
14. Reintegrar al Presupuesto de la Entidad, el saldo de los recursos del contrato que no se ejecuten en el desarrollo del objeto del presente contrato, antes de la liquidación del contrato.
15. Facilitar la suscripción y los debidos soportes del Acta de Terminación y Acta de Liquidación del Contrato
16. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437.

CLÁUSULA CUARTA. -Valor del Contrato y Forma de Pago. DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($282.564.000 EXCLUIDO DE IVA.

FORMA PAGO: EL ÁREA pagará a EL CONTRATISTA, el valor total del contrato, mediante actas mensuales parciales de acuerdo con el avance del objeto contractual y las horas autorizadas en el servicio prestado, previa aprobación y autorización del pago por parte del supervisor designado por EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, quien mediante el Informe de Interventoría dará su conformidad, en virtud de los requerimientos de EL ÁREA y el lleno de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de deducciones. El Supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas.

El último pago del contrato estará condicionado a la entrega del informe final de ejecución del Contrato, el cual debe alcanzar el 100% de ejecución física, suscrita el Acta de recibo definitivo por parte de EL ÁREA y con visto bueno de la Supervisión.

EL CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ y en el SECOP II, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente.

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo para ello que, en cumplimiento de lo exigido sobre Facturación Electrónica, para la recepción de la Factura o documento equivalente, la Entidad, habilitó el correo electrónico **facturacionelectronica@metropol.gov.co**, el cual será única y exclusivamente para la recepción de las Facturas Electrónicas que alleguen a la Entidad.
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo.
- Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y deberá aportar copia del pago de la planilla correspondiente.
- Detallar en la factura o en comunicación firmada por el contratista, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en cada Municipio donde sea ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada.
- El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería del Área Metropolitana o consignado en la Corporación o Banco que designe el contratista, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos, de conformidad con las fechas de corte y con el cumplimiento de los requisitos para pagos definidas en la Resolución Metropolitana Nro. 00321 de 2014.

La supervisión deberá verificar que EL CONTRATISTA esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral, para lo cual EL CONTRATISTA deberá acreditar con la copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social, según el porcentaje establecido en la Ley y la respectiva certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal y adjuntar la Planilla de Seguridad Social pagada.

En todo caso, en virtud de la vigilancia que ejerce la supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice EL ÁREA y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo que la Supervisión deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo y la verificación de soportes de la ejecución de cada uno de los ítems correspondientes a los Costos Directos propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor real y así sujetar los pagos de las actas de pago y la liquidación del contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo; en caso que exista variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor se efectuaran los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar. En todo caso, lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para efectos del pago de las obligaciones, el Área a través de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por

conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual deberán ser ejecutados y cobrados por el contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal.

IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas, publicaciones y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Es entendido que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

Adicionalmente, la Entidad precisa lo siguiente:

- El presente proceso, genera obligación tributaria con respecto al Impuesto de Industria y Comercio en cada Municipio donde será ejecutado el objeto contractual, a la tarifa establecida en el Estatuto Tributario de cada Ente Territorial respectivo. Este Impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es deducible en un 100%, según el Artículo 115 del Estatuto Tributario.
- La Entidad, es agente retenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Estatuto.
- Así mismo, tiene la calidad de Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas, de conformidad con el artículo 437-2 del Estatuto Tributario Nacional.
- También es Agente Retenedor del Impuesto de Industria y Comercio para los Municipios de Envigado, Medellín, Caldas y Barbosa y en general en los Municipios que así lo dispongan en sus Estatutos, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones y tarifas establecidas para los Agentes Retenedores en los Estatutos Tributarios de cada Ente Territorial.
- La Entidad no es sujeto activo por concepto de Estampillas de ninguna naturaleza.

Nota: El servicio se encuentra excluido del Impuesto a las ventas por estar enmarcado en el numeral 1 del artículo 476 del Estatuto Tributario.

CLÁUSULA QUINTA. – Apropiación Presupuestal EL ÁREA pagará a EL (LA) CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **CDP 2026000384 de 2026**,, aprobada por la Subdirección Administrativa y Financiera-Oficina Contabilidad y Presupuesto.

Recursos debidamente certificados por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y contenida en documento que se anexa.

Los recursos apropiados para esta vigencia deberán ser ejecutados por EL CONTRATISTA dentro de la respectiva vigencia fiscal y facturados a diciembre 31 a más tardar.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá se guarda el derecho a ajustar la Disponibilidad Presupuestal referida y anexa al presente proceso, de acuerdo con la ejecución en la vigencia fiscal que abarca el proceso, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato.

La modalidad de pago para el contrato que se suscriba es a precios unitarios fijos sin formula de reajuste y por lo tanto el proponente, deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato, los cuales deberá relacionar en el valor de su propuesta económica.

La supervisión y el funcionario designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá deberá llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos destinados para el presente proceso, debe prever para ello, en el Informe de Interventoría, discriminar la ejecución financiera acorde a los recursos destinados definidos en el Certificado de Disponibilidad.

CLÁUSULA SEXTA. -Plazo de ejecución.: El plazo de ejecución del objeto a contratar será de DIEZ (10) MESES Y DOCE (12) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026, previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Contractual, Gestión Jurídica del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Parágrafo 1: El Contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo escrito de LAS PARTES, de conformidad con las normas vigentes. También podrá suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, mediante la elaboración de un acta en la cual conste tal hecho. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado.

Parágrafo 2: En caso de presentarse alguna suspensión, se elaborará un acta de reinicio suscrita por LAS PARTES.

Parágrafo 3: La fecha de terminación del plazo de ejecución del Contrato es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, EL CONTRATISTA debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el Contrato y sus anexos.

Parágrafo 4. El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser prorrogado por escrito por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que medie una justa causa para ello, certificada por el supervisor y avalada por el (la) Subdirector(a) delegado(a).

CLAUSULA SÉPTIMA. -Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de EL ÁREA, estará a cargo de la Subdirección de Desarrollo Social o por el Servidor Público que esta designe para el efecto; de conformidad con el Manual de Interventoría de EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ aprobado mediante Resolución Metropolitana Nro. 0144 de 2014, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones de EL (LA) CONTRATISTA y ejercer un control integral sobre el mismo, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su celebración.
Además, podrá emitir conceptos en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante su ejecución.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá,

en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del Contrato.
Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del Contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de este.
El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del Contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los contratos, el seguimiento de la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo tanto, la Supervisión designada para la vigilancia y seguimiento del contrato deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo a los Costos propuestos de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor real y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo.

Parágrafo 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Parágrafo 2.- Cambio de supervisor: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará juntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

Parágrafo 3. El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

CLÁUSULA OCTAVA. -Garantías. Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la contratación estatal.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad pública contratante, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Se determina como mecanismo una garantía a elección del contratista, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes de la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 (esto es, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, y garantía bancaria) con el fin de amparar los siguientes riesgos.

Se determina como mecanismo una garantía a elección del contratista, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2. y siguientes de la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, esto es, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, o garantía bancaria.

Con ocasión de la suscripción del contrato, se exigirán los siguientes amparos:

- **Cumplimiento del contrato:** Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. La cuantía del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

- **Calidad del Servicio:** Se genera como consecuencia de un deficiente e inadecuado servicio, hechos que imposibilitan su eficiencia y eficacia. La cuantía del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Cubrirá por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- **Responsabilidad Civil extracontractual:** Equivalente a 200 SMMLV, con el fin de que cubra eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Las pólizas exigidas deberán tener como beneficiario al Área Metropolitana del Valle de Aburrá

NOVENA. - Responsabilidad del contratista en la Ejecución del Objeto Contractual: El CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y que causen daño o perjuicio a EL ÁREA o a terceros.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA. - Indemnidad: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL ÁREA de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables a EL CONTRATISTA. Se considerarán hechos imputables a EL CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL ÁREA y que sean responsabilidad de EL CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a EL ÁREA y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

DÉCIMA PRIMERA. - Inhabilidades e Incompatibilidades: EL CONTRATISTA deberá declararse impedido(a) para actuar en asuntos propios de EL ÁREA, en relación con la actividad contractual, en los cuales pueda tener un interés particular y directo en regulación, gestión, control o decisión, o la tenga su conyugue, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, un socio o socios de hecho o de derecho.

Parágrafo: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso(a) en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA. – Cesión y subcontratación: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, sólo podrá hacerlo si media autorización escrita de EL ÁREA.

DÉCIMA TERCERA. - Suspensión: La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión previa verificación de una justa causa que así lo amerite, que estará debidamente certificada por el Supervisor y avalada por el (la) Subdirector (a) Delegado (a) para la contratación. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declararán de común acuerdo la terminación de este.

DÉCIMA CUARTA. - Clausulas excepcionales: En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

DÉCIMA QUINTA. - Causales de Terminación: El contrato podrá terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber: **(I)** Por mutuo consentimiento denominada también resciliación o mutuo disenso (Art. 1602 C.C). **(II)** por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA (Excepto non ademplenti contractus, Art. 1609 C.C) o incumplimiento grave de EL CONTRATISTA que implica su caducidad (Art. 18 de la ley 80 del 93). **(III)** Por causas legales o contractuales: muerte de EL CONTRATISTA, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa artículo 44 Ley 80 de 1993) o terminación unilateral en los casos del artículo 17 ley 80 de 93 o por los vicios recogidos en el artículo 45 ibídem.

DÉCIMA SEXTA. - Caducidad administrativa: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL ÁREA por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. EL ÁREA, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, EL CONTRATISTA devolverá a EL ÁREA los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por EL ÁREA de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de EL CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

Parágrafo. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA SEPTIMA. - Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL ÁREA, mediante acto administrativo, podrá imponer a EL CONTRATISTA multas equivalentes al dos por diez mil (2x10000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución Metropolitana 513 de 2022 que contiene las situaciones y montos para eventuales incumplimientos contractuales que se puedan derivar del presente contrato.

Parágrafo. La imposición y aplicación de las multas a las que se hace referencia en este acto administrativo no es obstáculo para que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, según lo determine el Equipo de Estructuración y Evaluación de Contratación, en ejercicio de las potestades que le son conferidas por ley, imponga a EL CONTRATISTA otra clase de sanciones que sean pertinentes, de conformidad con la normatividad vigente sobre contratación estatal.

EL ÁREA podrá requerir el incumplimiento a EL CONTRATISTA a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción de este por parte de EL CONTRATISTA. Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico.

DÉCIMA OCTAVA. – Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL ÁREA a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a EL ÁREA superen el valor de la Penal.

Parágrafo 1. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria referidas, ingresará al patrimonio de EL ÁREA y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA durante la etapa de recibo y/o terminación del contrato, de común acuerdo por las partes. De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente.

Parágrafo 2. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que EL ÁREA adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DECIMA NOVENA. - Propiedad Intelectual: Para los efectos del presente contrato, cualquier estudio, publicación o producto emanado del desarrollo del objeto contractual, se regirá por las normas de propiedad intelectual de la obra realizada, pero EL ÁREA podrá hacer uso del producto para otra clase de publicaciones, con el reconocimiento de los derechos morales correspondientes.

Parágrafo. Serán de propiedad de EL ÁREA los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato.

EL CONTRATISTA manifiesta ceder los derechos patrimoniales de autor sobre toda obra o producto que elabore debido a este contrato y con ocasión de sus actividades, sin poder hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de EL ÁREA.

VIGÉSIMA. - Vinculo Legal: EL ÁREA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con EL CONTRATISTA. Además, EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios estipulados en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL ÁREA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Parágrafo. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Seguridad Social: De conformidad con el régimen legal vigente EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales cuando corresponda, para cada pago derivado del contrato (artículo 23 Ley 1150 de 2007). Para el pago de los honorarios deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

VIGÉSIMA TERCERA. - Autorización de uso de datos personales del contratista: En cumplimiento de la ley 1581 de 2012, su decreto reglamentario 1377 de 2013 y la Política de protección de datos personales de EL ÁREA, EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta que el uso que se podrá dar a la información personal suministrada para efectos de la celebración del contrato, como es la verificación de los datos y/o la elaboración de estudios y valoraciones para ser empleadas en otras contrataciones por EL ÁREA.

VIGÉSIMA CUARTA. - Confidencialidad y reserva de la información: La información de las actividades, programas, productos, procesos, procedimientos y en general, que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés de que el oferente conozca debido a las etapas precontractual, contractual, de ejecución, terminación y liquidación del contrato, se encuentra sometida a reserva de manera indefinida.

En consecuencia, EL CONTRATISTA se compromete a conservarla y mantenerla de manera confidencial y privada una vez entregada y/o conocida por él y se dará a conocer única y exclusivamente a los empleados, funcionarios, asesores, y demás personas que tengan necesidad de conocerla en desarrollo de lo establecido en el contrato, a quienes se les advertirá sobre el carácter de confidencialidad de la información.

EL CONTRATISTA se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de control que utiliza para proteger la información de su propiedad o el debido cuidado y diligencia que exige la ley a un buen administrador.

Al momento de expirar la vigencia del presente contrato, toda la información confidencial que se encuentre en poder de EL CONTRATISTA será devuelta a EL ÁREA o destruida de común acuerdo y en todo caso no podrá ser divulgada verbalmente o por escrito a terceros sin el consentimiento escrito de EL ÁREA.

Parágrafo 1. Toda la información suministrada por EL ÁREA a EL CONTRATISTA, por cualquier medio, será reconocida por éste como de propiedad de aquélla y la divulgación que EL ÁREA haga de dicha información a EL CONTRATISTA no le conferirá a este último ningún derecho sobre la misma.

Parágrafo 2. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, no se aplicarán a la información que: **a)** Se convierta de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de esta cláusula; b) Sea divulgada por EL CONTRATISTA para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, previa información de la solicitud al Área Metropolitana del Valle de Aburrá antes de su divulgación, salvo norma legal que lo prohíba, de tal forma que EL ÁREA tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando EL CONTRATISTA únicamente divulgue la parte de la información que sea legalmente requerida o igualmente realice todos los esfuerzos razonables para tratar de obtener alguna seguridad confiable de que la información será tratada como confidencial; **c)** Sea divulgada a un tercero con base en autorización escrita de parte de EL ÁREA; **d)** Haya sido dada a conocer a EL CONTRATISTA por personas distintas a EL ÁREA, sus representantes, empleados o subcontratistas, y que tales personas no estén sujetas al deber de reserva, en el conocimiento razonable de EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA QUINTA. - Bases de datos: En caso de que dentro del desarrollo del objeto contractual se desarrollen actividades con algún componente tecnológico o algún entregable que se encuentre asociado a alguna base de datos estructurada, dichas bases de datos deberán ser desarrolladas en alguno de los siguientes motores: Oracle 12c y 18, MySQL, SQLServer estándar 2014 y 2016, o las actualizaciones que realice EL ÁREA.

Adicionalmente para el efectivo cumplimiento del objeto contractual las bases de datos deberán ser desplegadas e instauradas en la infraestructura de EL ÁREA y cumplir con los parámetros de seguridad dispuestos por la Unidad de Sistemas de Información.

El desarrollo de las actividades anteriormente descritas deberá contar con la revisión y visto bueno por parte de la Unidad de Sistemas de información.

VIGÉSIMA SEXTA. - Obligaciones Gestión de datos personales: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1) Las partes deberán informar a la población objeto de la recaudación de los que EL ÁREA será el responsable de las bases de datos, y que usará la misma. EL CONTRATISTA tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. EL ÁREA podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".
2) EL CONTRATISTA deberá entregar las bases de datos recaudas el cumplimiento de los objetivos a EL ÁREA, como responsable de las bases de datos.
3) Las partes deberán salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
4) Las partes deberán guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
5) Las partes deberán dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
6) EL CONTRATISTA deberá devolver a EL ÁREA como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - Gestión de la información y bases de datos: En virtud del desarrollo del contrato las fuentes de información como lo son las bases de datos que se recauden en el cumplimiento del contrato serán de propiedad de EL ÁREA y deberán ser entregadas y seguir los lineamientos y términos de los formatos de calidad establecidos en EL ÁREA los cuales serán emitidos por la subdirección de planeación específicamente el Líder de sistemas de información.

Parágrafo. EL CONTRATISTA deberá entregar a EL ÁREA todo lo que produzca en virtud del presente contrato, incluyendo los archivos editables como lo son los asociados a piezas de diseño y todo tipo de documentación necesaria que realice en el cumplimiento del objeto contractual.

VIGÉSIMA OCTAVA. - Independencia del contratista: EL CONTRATISTA es una persona natural independiente de EL ÁREA y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIESIMA NOVENA. - Efectos Post contractuales: EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar EL ÁREA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente costo adicional alguno a EL ÁREA por este hecho.

TRIGÉSIMA. - Declaraciones del contratista: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - SARLAFT: EL CONTRATISTA se compromete a entregar información veraz y verificable que se requiera para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados mínimo una (1) vez al año. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento que: **1.** Los ingresos o bienes que posee no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas o del ejercicio de su profesión u oficio en el caso de personas naturales. **2.** No ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades. **3.** Los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya. **4.** En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se abstendrá de tener vínculos con terceros que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude o corrupción. **5.** Cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - Lugar de Ejecución del Contrato: El contrato se ejecutará en la ciudad de Medellín y ocasionalmente en cualquiera de los municipios que integran EL ÁREA.

TRIGÉSIMA TERCERA. - Documentos integrantes del Contrato: Hacen parte integrante de este contrato, los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** Acta de Comité. **3.** Documentos de EL CONTRATISTA **4.** RUT. **5.** Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal respectivo. **6.** y demás documentos contractuales elaborados durante la ejecución del contrato.

TRIGÉSIMA CUARTA. - Perfeccionamiento y Ejecución: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de las garantías que correspondan y la firma del acta de inicio.

El presente contrato está sometido en todo a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

TRIGÉSIMA QUINTA. - Domicilio y Notificaciones: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín; los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de EL ÁREA la Carrera 53 No. 40 A 31 del Distrito Especial de Medellín. ii) EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato, ser notificado mediante el correo electrónico: **ventascorporativo@grupoemi.com**

Para constancia se firman en el Distrito Especial de Medellín, el 25 MAR 2026

SANTIAGO PÉREZ VALENCIA
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA

NICOLÁS RUIZ MORENO
EL CONTRATISTA

Proyectó:	Revisó y aprobó:
Luisa Fernanda Cardona Santa Abogada Gestión Jurídica	Mauricio Andrés Machado Alvarado Director Contractual

Registro Presupuestal No 2026000543 Fecha del registro: 25/3/26 Valor Amparado: $282.564.000

16

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Aumentar el contraste 880 UTC -5 9:52:47 AREA METROPOLITAN...

Procesos | Contratos | Proveedores | Mis procesos | Menú | Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos → **Contrato en edición**

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co...
Incumplimientos

Volver

Iniciar ejecución < >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.9394669
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	11 días de tiempo transcurrido *(13/03/2026 1:53:39 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	S.A 200 DE 2026
Objeto del contrato	SERVICIO DE AMBULANCIA DE ASISTENCIA BÁSICA (TAB) PARA LA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA DE PACIENTES QUE SUFRAN POSIBLES ACCIDENTES Y APOYO DE EQUIPO DE RESCATE PARA LA ATENCIÓN DE EVENTOS QUE REQUIERAN DE ASISTENCIA, EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	312 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2026 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	○ Sí ◉ No *
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No *
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No *
Reversión	○ Sí ◉ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA

0 Recomendacion (es)

Información del Proveedor contratista

GRUPO EMI S.A.S

Número de documento 811007601

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL GRUPO EMI S.A.S	BANCOLOMBIA	Ahorros	10832521958

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *NICOLAS RUIZ MORENO* ***Fecha de aprobación:*** *25/03/2026 7:57:42 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Santiago Pérez* ***Fecha de aprobación:*** *25/03/2026 8:38:53 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima,*

Valencia *Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_9394669_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Selección abreviada menor cuantía
Unidad de contratación	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
Proceso de Contratación	SA 001 DE 2025
Título de la oferta	OFERTA COMERCIAL EMI FALCK - SA 001 DE 2025
Cuantía del contrato	282.564.000 COP

Volver

Iniciar ejecución < >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)

018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

162

26 MAR. 2026

163

seguros mundial®

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.03.25 15:31:34 -05:00

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: kbPmuT32Rc5aFudamHF2Fg==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	M-100296361	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	15062906	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	25/03/2026	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	25/03/2026	24:00 Horas Del	31/12/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI SAS SERVICIO DE AMBULANCIA	No. DOC. IDENTIDAD	811.007.601-0
DIRECCIÓN	CRA 48 14-49	TELÉFONO	3115107872
ASEGURADO	AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	No. DOC. IDENTIDAD	890.984.423-3
DIRECCIÓN	CARRERA 53 40A-31	TELÉFONO	6043856000
BENEFICIARIO	AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	No. DOC. IDENTIDAD	890.984.423-3
DIRECCIÓN	CARRERA 53 40A-31	TELÉFONO	6043856000

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. S.A 200 DE 2026, CUYO OBJETO ES:

SERVICIO DE AMBULANCIA DE ASISTENCIA BÁSICA (TAB) PARA LA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA DE PACIENTES QUE SUFRAN POSIBLES ACCIDENTES Y APOYO DE EQUIPO DE RESCATE PARA LA ATENCIÓN DE EVENTOS QUE REQUIERAN DE ASISTENCIA, EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS.

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 25/03/2026	24:00 Horas Del 30/06/2027	56.512.800,00	143.062,54
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 25/03/2026	24:00 Horas Del 31/12/2029	56.512.800,00	426.400,69
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 25/03/2026	24:00 Horas Del 30/06/2027	56.512.800,00	143.062,54
		TOTAL ASEGURADO	$ 169.538.400,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
HOWDEN WACOLDA S.A.CORREDORES DE SEGUROS	CORREDORES	100,00

PRIMA BRUTA	$	712.525,77
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	712.525,77
GASTOS EXP.	$	7.800,00
IVA	$	136.861,90
TOTAL A PAGAR	$	857.187,67

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 25/03/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 4712 - 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFIANZADO A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y FASECOLDA - ASIF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	M-100296361	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	15062906	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	25/03/2026	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	25/03/2026	24:00 Horas Del	31/12/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO

Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

www.segurosmundial.com.co



Garantía única de cumplimiento en favor de

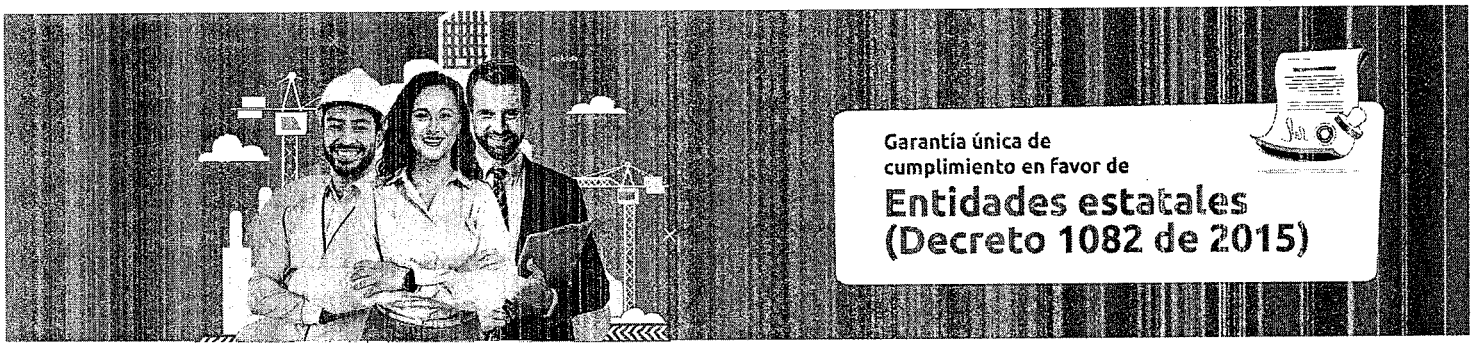
Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

CONTENIDO

		Pág.
1.	**RIESGOS AMPARADOS**	**4**
1.1.	Amparo de seriedad de la oferta	4
1.2.	Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	4
1.3.	Amparo de devolución del pago anticipado	5
1.4.	Amparo de cumplimiento del contrato	5
1.5.	Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5
1.6.	Amparo de estabilidad y calidad de la obra	5
1.7.	Amparo de calidad del servicio	6
1.8.	Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	6
2.	**EXCLUSIONES**	**6**
3.	**SUMA ASEGURADA**	**6**
4.	**VIGENCIA**	**7**
5.	**EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA**	**7**
6.	**COMPENSACIÓN**	**9**
7.	**PAGO DEL SINIESTRO**	**9**
8.	**CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN**	**10**
9.	**SUBROGACIÓN**	**10**
10.	**NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD**	**10**
11.	**NATURALEZA DEL SEGURO**	**10**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

30/05/2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001
30/05/2025-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060



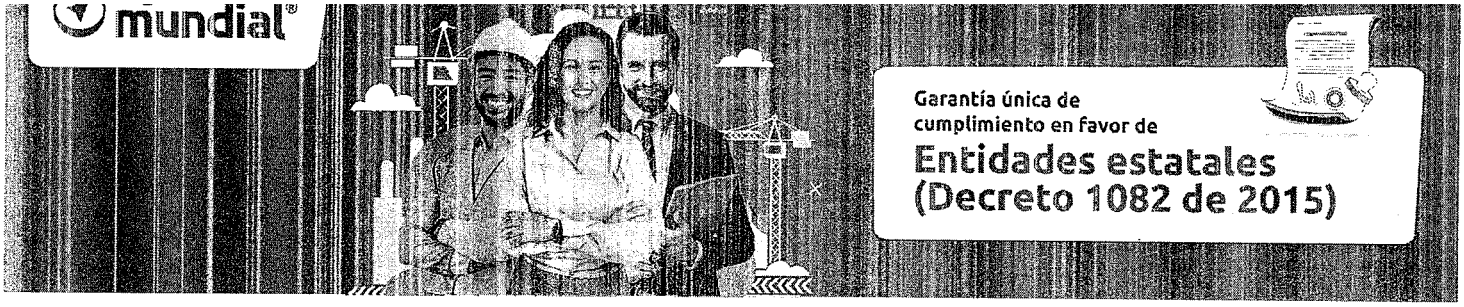
Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

CONTENIDO

		Pág.
12.	NOTIFICACIONES Y RECURSOS	11
13.	COEXISTENCIA DE SEGUROS	11
14.	COASEGURO	11
15.	PRESCRIPCIÓN	11
16.	DOMICILIO	11

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones y alcance que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1.1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

1.1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

1.1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

1.1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



(i) La no inversión del anticipo;
(ii) El uso indebido del anticipo; y
(iii) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La entidad estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

1.9 OTROS AMPAROS

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.

2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

2.2 Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.

2.3 Uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que esté obligada la entidad estatal.

2.4 El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos. En los contratos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, el garante tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa siguiente, caso en el cual debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.

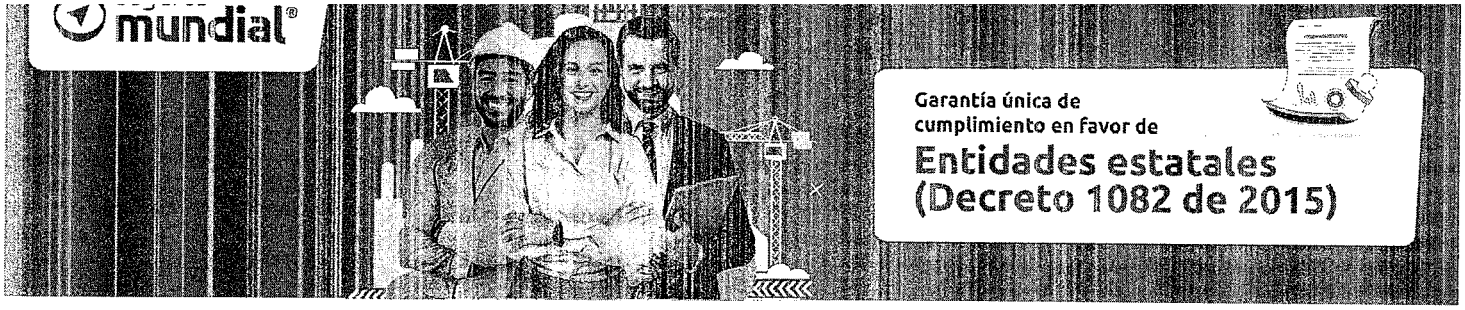
5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio la entidad estatal asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la perdida previo agotamiento del derecho de defensa del contratista y del garante, de la siguiente forma:

5.1 en caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

5.2 en caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

5.3 en los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.



Las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observaran el siguiente procedimiento:

A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citara a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciara las normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

B) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

D) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. Del código civil. Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

7. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagara el valor del siniestro, así:

7.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad contratante para reclamar el pago, acompañada de una copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.

7.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante, acompañada de la copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

7.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia autentica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

Parágrafo. – de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando con la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.

La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad estatal contratante asegurada tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora. En tal evento la aseguradora presentará garantías.

8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado podrá expedir un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento al respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

9. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 estatuto orgánico del sistema financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista garantizado.

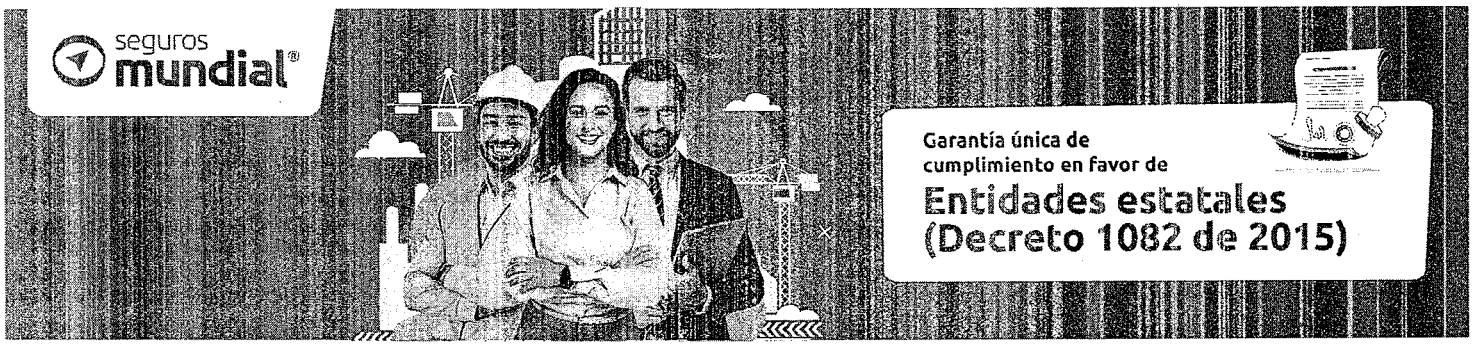
10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirara por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.

11. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad contratante deberá notificar oportunamente a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento de siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que hay lugar, se distribuirá entro los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros

14. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

15. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.

16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la república de Colombia en fe de lo anterior, se firma a los _____ días del mes de _____ de _____.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

EL TOMADOR/ASEGURADO

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Seguros Mundial®



Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

17C

seguros mundial®

Aliados

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **M-100296361** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI SAS SERVICIO DE AMBULANCIA** Asegurado o Beneficiario: **AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA / AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA** , expedida por la Compañía en **25/03/2026,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

MEDELLIN a los **25** días del mes **MARZO** del año **2026.**

Firma Autorizada
Compañia mundial de Seguros S.A.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	15062906

Fecha de Facturación	25/03/2026	
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		
Póliza No.	M-100296361	
Periodo Facturado	25/03/2026	31/12/2029

Fecha Limite de Pago	24/04/2026
Prima (incluye gastos de expedición)	720.325,77
IVA	136.861,90
VALOR TOTAL A PAGAR $	857.187,67

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL
CRA 48 14-49	811.007.601
Intermediario	HOWDEN WACOLDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el se aplicará la clausula de terminación automatica especifiada en el condicionado de la poliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7**, al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrara sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del codigo de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	15062906

Fecha de Facturación	25/03/2026	
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		
Póliza No.	M-100296361	
Periodo Facturado	25/03/2026	31/12/2029

Fecha Limite de Pago	24/04/2026
Prima (incluye gastos de expedición)	720.325,77
IVA	136.861,90
VALOR TOTAL A PAGAR $	857.187,67

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL
CRA 48 14-49	811.007.601
Intermediario	HOWDEN WACOLDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)000000015062906(3900)000000857187(96)20260424

Bancos Corresponsales OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)2299001506290 6(3900)000000857187(96)20260424

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Baloto · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago · Mercar · 4-72

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AREA DE APROBACION

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

DETALLE DE LA GARANTÍA

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (1/1)
Comentarios (0)

Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar garantía

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	4758	Aprobado	Luisa Fernanda Cardona Santa	Luisa Fernanda Cardona Santa	3 minutos de tiempo transcurrido *(26/03/2026 4:53:59 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

1 Información general — Volver

2 Condiciones

Líneas y servicios

Documentos del Proveedor

Documentos adicionales

Información presupuestal

Ejecución del Contrato

Multas y sanciones

Incumplimientos

Documentos

Decreto 248

¿Debe cumplir los requisitos de compras regionales?

Sentencia T-

Contrato a por la Corte

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: Como acordado previamente

El contrato puede ser prorrogado: ○ Sí ◉ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ○ Sí ○ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ○ Sí ○ No

Garantías por lotes, grupos o etapas ○ Sí ◉ No

Seriedad de la oferta ○ Sí ○ No

% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta: 20,00

Cumplimiento ○ Sí ○ No

Cumplimiento del contrato

% del valor del contrato: 20,00 Fecha de vigencia (días): 1 día de tiempo transcurrido

Calidad del servicio

% del valor del contrato 20.00 Fecha de vigencia (desde) 1 día de tiempo transcurrido

Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 30/04/2027 11:59:00 PM (GMT

Responsabilidad civil extra contractual Sí No

No. de SMMLV 200

Fecha límite para entrega de garanti 1 día de tiempo transcurrido (25/03/2026 7:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Fecha de entrega de garantías 3 horas de tiempo transcurric

DETALLE DE LA GARANTÍA

Garantías del Id de la

CO1.W

CO1.W

CO1.W

Configuració

Condiciones

Comentarios

Agregado en

Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplen con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Carrera 53 No 40a - 31

Ubicación CO-ANT-05001 - Medellín

País COLOMBIA

Departamento Antioquia

Municipio Medellín

Dirección Carrera 53 No 40a - 31

Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación

173

Volver

PORTAL 2015 Términos de uso Transparencia Servicio Remoto Ayuda Escribir a Colombia Compra 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

DETALLE DE LA GARANTÍA

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

DETALLE DE LA GARANTÍA

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (1/1)
Comentarios (0)

Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar garantía

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	4758	Aprobado	Luisa Fernanda Cardona Santa	Luisa Fernanda Cardona Santa	3 minutos de tiempo transcurrido *(26/03/2026 4:54:25 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Información general
2 Condiciones
Bienes y servicios
Documentos del Proveedor
Documentos del contrato
Información presupuestal
Ejecución del Contrato
Modificaciones de Co
Incumplimientos

Volver

Documentos

Decreto 248

¿Debe cum
los recurs
comp
es
reglamer

Sentencia T-

Contrato a
por la Corte

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: Como acordado previamente

El contrato puede ser prorrogado: ○ Sí ◉ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ○ Sí ◉ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ○ Sí ○ No

Garantías por lotes, grupos o etapas ○ Sí ○ No

Seriedad de la oferta ○ Sí ○ No

% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta 20,00

Cumplimiento ○ Sí ○ No

Cumplimiento del contrato

% del valor del contrato 20,00 Fecha de vigencia (desde) 1 día de tiempo transcurrido

Cantidad del servicio

% del valor del contrato 20.00 Fecha de vigencia (desde) 1 día de tiempo transcurrido

Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 30/04/2027 11:59:00 PM (hor

Responsabilidad civil extra contractual Sí No

No. de SMMLV 200

Fecha límite para entrega de garanti 1 día de tiempo transcurrido *(25/03/2026 7:16:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías 3 horas de tiempo transcurrid

DETALLE DE LA GARANTÍA

Garantías del Id de la

CO1.W

CO1.W

CO1.W

Configuració

Condiciones

Comentarios

Agregado en -

Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre

No existen resultados que cumplen con los criterios de búsqueda especificados

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Carrera 53 No 40a - 31

Ubicación CO-ANT-05001 - Medellín

País COLOMBIA

Departamento Antioquia

Municipio Medellín

Dirección Carrera 53 No 40a - 31

Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación

175

Volver

PORTAL 2019 Términos y Condiciones Mapa del sitio Glosario Política Privacidad Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0999 www.colombiacompra.gov.co/contacto Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

DETALLE DE LA GARANTÍA

ACTA APROBATORIA DE GARANTÍA

Medellín, marzo 26 de 2026.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede a la aprobación de la garantía que avala el cumplimiento del contrato **S.A 200 DE 2026, EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA**

SUSCRITO ENTRE:	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA
OBJETO:	SERVICIO DE AMBULANCIA DE ASISTENCIA BÁSICA (TAB) PARA LA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA DE PACIENTES QUE SUFRAN POSIBLES ACCIDENTES Y APOYO DE EQUIPO DE RESCATE PARA LA ATENCIÓN DE EVENTOS QUE REQUIERAN DE ASISTENCIA, EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS.
VALOR:	DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($282.564.000 EXCLUIDO DE IVA)
PLAZO INICIAL:	DIEZ (10) MESES Y DOCE (12) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026, previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Contractual, gestión jurídica.
ASEGURADORA:	SEGUROS MUNDIAL
PÓLIZA:	**N° M-100296361-Cumplimiento- N°M-100077865 Responsabilidad Civil**

GARANTÍA OTORGADA	**INICIO D/M/A**	**HASTA D/M/A**	**VALOR ASEGURADO**
Cumplimiento: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más.	25/06/2026	30/06/2027	$ 56.512.800
Calidad del Servicio: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más.	25/06/2026	30/06/2027	$ 56.512.800

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y tres (3) años más.	25/03/2026	30/06/2029	$ 56.512.800
Responsabilidad civil extracontractual. por cuantía de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smmlv)	25/03/2025	31/12/2026	$ 350.181.000

Examinados los anteriores documentos y observadas las estipulaciones de orden fiscal, se procede con la **aprobación de las garantías del CONTRATO S.A 200 DE 2026, EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA.**

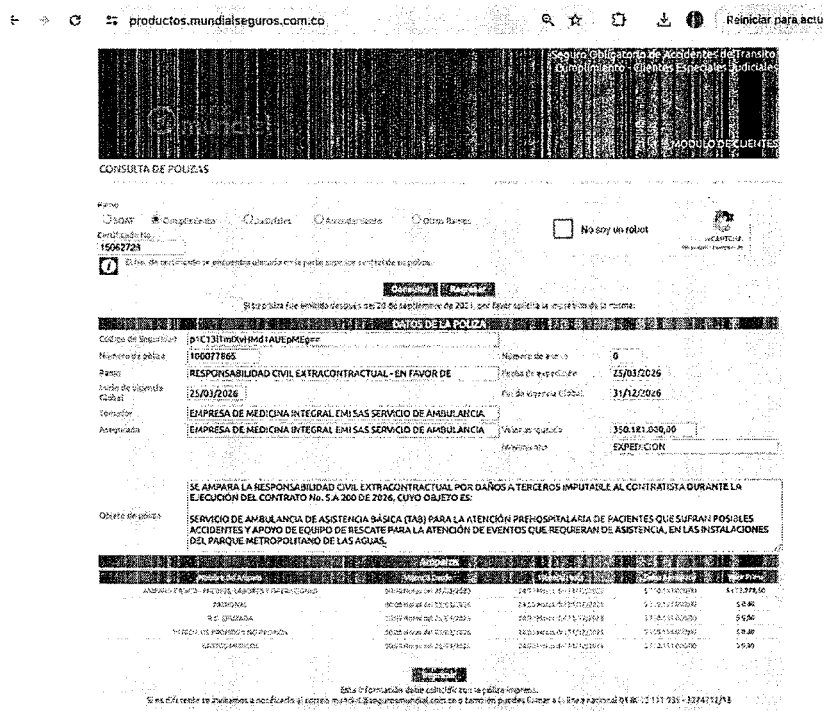
De conformidad a la circular No 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia, se dio cumplimiento a la verificación de la validez, idoneidad, y suficiencia de la Garantía, se consultó en la página Web: https://www.solidaria.com.co/Patrimoniales/Consulta/frm_ingdatos.aspx marzo 26 de 2026.

VERIFICACIÓN DE LA PÓLIZA

CUMPLIMIENTO



RESPONSABILIDAD CIVIL



productos.mundialseguros.com.co

Reiniciar para actu

Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito
Cumplimiento - clientes Especiales Judiciales

MÓDULO DE CLIENTES

CONSULTA DE POLIZAS

Ramo
SOAT | Cumplimiento | Judiciales | Arrendamientos | Otros Ramos

No soy un robot

Certificado No.
15062723

El Nro. de certificado se encuentra ubicado en la parte superior derecha de su póliza.

Consultar | Reiniciar

Si la póliza fue emitida después del 28 de septiembre de 2021, por favor solicite la impresión de la misma.

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	p1C13ImDXHMd1AUEpMEgpg==		
Número de póliza	1000071865	Número de anexo	0
Ramo	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - EN FAVOR DE	Fecha de expedición	25/03/2026
Inicio de vigencia Global	25/03/2026	Fin de vigencia Global	31/12/2026
Tomador	EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI SAS SERVICIO DE AMBULANCIA		
Asegurado	EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI SAS SERVICIO DE AMBULANCIA	Valor asegurado	350.121.000,00
		Moneda	EXPEDICION
Objeto de póliza	SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. S.A 200 DE 2026, CUYO OBJETO ES: SERVICIO DE AMBULANCIA DE ASISTENCIA BÁSICA (TAB) PARA LA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA DE PACIENTES QUE SUFRAN POSIBLES ACCIDENTES Y APOYO DE EQUIPO DE RESCATE PARA LA ATENCIÓN DE EVENTOS QUE REQUIERAN DE ASISTENCIA, EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS.		

Amparos

Amparo	Valor Asegurado	Deducible	Prima Amparo	Tipo Prima
AMPARO PATRIMONIAL - PERJUICIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES	[illegible]	[illegible]	$ 172.378,50	$ 172.378,50
PASIONAL	[illegible]	[illegible]	$ 0,00	$ 0,00
R.C. CRUZADA	[illegible]	[illegible]	$ 0,00	$ 0,00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	[illegible]	[illegible]	$ 0,00	$ 0,00
GASTOS MEDICOS	[illegible]	[illegible]	$ 0,00	$ 0,00

Imprimir

Esta información debe coincidir con la póliza impresa.
Si es diferente le invitamos a notificarlo al correo [illegible] o también puede llamar a Línea nacional [illegible]

Mauricio Andrés Machado Alvarado
Director Contractual

Luisa Fernanda Cardona Santa
Dirección contractual – Jurídico